



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 038-2024-UNTELS- CU

Villa El Salvador, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima sur, en su sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2024, mediante el cual se dispone: **APROBAR** el "Reglamento General de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", y el "Plan Operativo del Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la UNTELS 2024 - I Programa de Maestría en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";

Que, el artículo 43 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria publicada con fecha 09 de julio de 2014, y sus modificatorias, precisa:

"Artículo 43. Estudios de posgrado Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser:

43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.

43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

43.3 Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa. Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley";

Que, el artículo 58 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, publicada con fecha 09 de julio de 2014, y sus modificatorias, establece:

"Artículo 58. Consejo Universitario El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)";

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 02 de mayo de 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo de 2023, se reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres - Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo - Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Oficio N° 0021-2024-UNTELS-R-EPOS, de fecha 26 de enero de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado solicita a la Rectora de la UNTELS, aprobar los siguientes documentos de gestión:

- Reglamento General del Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

...//



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 038-2024-UNTELS-CU

- b) Plan Operativo para el Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la UNTELS 2024 – I Programa de Maestría en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.

Que, mediante Oficio N° 045-2024-UNTELS-R-OAJ, de fecha 02 de febrero de 2024, dirigido a la Rectora de la UNTELS, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, revisada la propuesta del "Reglamento General de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", corresponde su aprobación previo levantamiento de las observaciones señaladas en el numeral 3.3 del presente documento, asimismo, precisa que debido a la naturaleza y aspectos técnicos operativos y específicos de admisión no sería factible un pronunciamiento y/o análisis del "Plan Operativo del Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la UNTELS 2024 - I Programa de Maestría en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones", lo que quedaría a cargo de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Oficio N° 0030-2024-UNTELS-R-EPOS, de fecha 07 de febrero de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado remite a la Rectora de la UNTELS, el levantamiento de observaciones al "Reglamento General de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", en atención a las sugerencias detalladas en el Oficio N° 045-2024-UNTELS-R-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 075-2024-UNTELS-R-OAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, dirigido a la Rectora de la UNTELS, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, revisadas las observaciones levantadas por la Escuela Posgrado al "Reglamento General de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", se ha advertido que no se ha incluido la Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto de la UNTELS;

Que, mediante Oficio N° 0037-2024-UNTELS-R-EPOS, de fecha 14 de febrero de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado remite a la Rectora de la UNTELS, la subsanación solicitada en el Oficio N° 075-2024-UNTELS-R-OAJ, para incluir el documento (Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS) que aprueba el Estatuto de la UNTELS y que forma parte de la base legal del "Reglamento General de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 012-2024-UNTELS-R-SG, de fecha 15 de febrero de 2024, la Secretaria General remite a la Vicerrectora Académica y Vicerrector de Investigación, el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 15 de febrero de 2024, a efectos de dar conformidad a la propuesta de "Reglamento General de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", y el "Plan Operativo del Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la UNTELS 2024 - I Programa de Maestría en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones";

Que, mediante Oficio N° 120-2024-UNTELS-VRI, de fecha 19 de febrero de 2024, dirigido a la Secretaria General, el Vicerrector de Investigación remite el "Reglamento General de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", y el "Plan Operativo del Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la UNTELS 2024 - I Programa de Maestría en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones", con opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 093-2024-UNTELS-VRA, de fecha 20 de febrero de 2024, la Vicerrectora Académica, traslada a la Secretaría General el Informe Técnico N° 003-2024-UNTELS-VRA-JATM, que contiene las recomendaciones a ser implementadas para la aprobación de "Reglamento General de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

Que, mediante Oficio N° 0046-2024-EPG, de fecha 29 de enero de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado, informa a la Secretaria General que se han incorporado las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico N° 003-2024-UNTELS-VRA-JATM, a sugerencia de la Vicerrectora Académica para la aprobación del "Reglamento General de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 038-2024-UNTELS-CU

Que, con fecha 07 de marzo de 2024, en sesión ordinaria los miembros del Consejo Universitario, acuerdan: aprobar el "Reglamento General de Admisión a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", y el "Plan Operativo del Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la UNTELS 2024 - I Programa de Maestría en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto a la Rectora y al Consejo Universitario de la UNTELS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento General de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", y el "Plan Operativo del Proceso de Admisión a la Escuela de Posgrado de la UNTELS 2024 - I Programa de Maestría en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones", conforme al contenido que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Resolución y sus Anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicerrectora Académica y Director de la Escuela de Posgrado de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;


Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS


Mg. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General de la UNTELS



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

**REGLAMENTO GENERAL
DEL PROCESO
ADMISIÓN A LA ESCUELA
DE POSGRADO DE
LA UNTELS**



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNTELS	
01RG-2023-UNTELS-EPOS	VERSIÓN: 01	

INDICE

1. TÍTULO I REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO.....	pag 2
2. CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	pag 2
3. CAPÍTULO II EL PROCESO DE ADMISIÓN.....	pag 3
4. CAPÍTULO III LA COMISION EVALUADORA.....	pag 6
5. DISPOSICIONES FINALES.....	pag 7



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNTELS	
	01RG-2023-UNTELS-EPOS	VERSIÓN: 01

TÍTULO I

REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNTELS

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Artículo 1°.- El objetivo del reglamento es organizar y definir las funciones y responsabilidades; además estructura, regula y normaliza los criterios generales de evaluación, trámites académicos-administrativos y requisitos necesarios para ser admitido a los programas de diplomados, maestrías y doctorados.

Artículo 2°.- El Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado UNTELS tiene por finalidad:

- Evaluar méritos y conocimientos para la admisión al programa,
- Convocar y promocionar a la Escuela de posgrado y los programas.

ALCANCE

Artículo 3°.- El presente reglamento tiene alcance a todos los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos para cada programa y según se establezca en los reglamentos de admisión específicos o en los planes operativos de admisión para cada programa. Así mismo abarca al rectorado, vicerrectorado, direcciones, oficinas y unidades, comisiones o jurados de admisión y al personal administrativo de la UNTELS.

RESPONSABILIDADES

Artículo 4°.- Es de obligatorio cumplimiento los procedimientos, funciones y responsabilidades, que se detallan en el presente reglamento, por las comisiones o jurados de evaluación de admisión, docentes, administrativos de la UNTELS.

Artículo 5°.- El Proceso de Admisión está a cargo de la Dirección de la Escuela de Posgrado



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNTELS	
	01RG-2023-UNTELS-EPOS	VERSIÓN: 01

BASE LEGAL

Artículo 6°.- El reglamento se basa en las siguientes normas :

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Comisión Organizadora N°142-2017-UNTELS, aprueba El Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur; y sus modificatorias.
- Resolución de Comisión Organizadora N°238-2020-UNTELS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, modificado por la Resolución Presidencial N°089-2021-UNTELS.
- Resolución Rectoral N°174-2023-UNTELS que aprueba el Reglamento de Estudios de Posgrado UNTELS.

Capítulo II

EL PROCESO DE ADMISIÓN

DEFINICIÓN

Artículo 7°.- El proceso de admisión se define como aquel en el que se seleccionan los postulantes con mejores características y perfiles para ingresar a un programa en la EPOS. Así mismo, se entiende por admisión la aprobación de ingreso del postulante a un programa, previa valoración de sus aptitudes, actitudes, orientación e intereses y que se formaliza con el pago, la entrega de documentación y registro de la matrícula.

Artículo 8°.- Maestrías de especialización, son estudios de profundización profesional, comprenden mínimo 48 créditos. Se requiere la presentación de una tesis de maestría y la aceptación de un artículo original en un congreso de carácter técnico o científico.

Artículo 9°.- Maestría de investigación, son estudios de carácter académico basados en la investigación básica. Se requiere la aprobación mínima de 60 créditos, la presentación de una tesis de maestría y la aceptación de un artículo original en una revista indexada en SCOPUS en al menos en el cuartil Q3 o en su defecto alcanzar un puntaje de 4 en el anexo1, tabla 1, indicador (b) del reglamento de RENACYT.



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNTELS	
	01RG-2023-UNTELS-EPOS	VERSIÓN: 01

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

Artículo 10°.- El expediente del postulante que debe presentar a la Dirección de la Escuela de Posgrado debe contener los documentos y pagos siguientes:

1. Solicitud, debidamente firmada, dirigida al director de la Escuela de Posgrado.
2. Curriculum Vitae.
3. Copia del grado académico de bachiller, registrado o reconocido por la SUNEDU. En el caso de alumnos egresados de la UNTELS, bastará que la Dirección de Registros Académicos confirme que su grado de bachiller esté aprobado.
4. Cartas de presentación de un profesor y un profesional, ambos de reconocida trayectoria que avalan la postulación a la maestría.
5. Copia simple del documento nacional de identidad o pasaporte.
6. Cuatro fotografías de tamaño carnet.
7. Recibo de pagos por inscripción de postulante-EPOS y carpeta de admisión.

DEL PROCESO

MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 11°.- Son modalidades de admisión al programa de maestría:

- a. Por Evaluación de méritos y conocimientos, comprende la evaluación de documentos y la entrevista personal.
- b. Por Diplomado de Posgrado.

MAESTRÍA DE ESPECIALIDAD

Artículo 12°.- La modalidad por Evaluación de méritos y conocimientos implica dos etapas para la Maestría, varía según el programa, con el siguiente detalle:

- a. La evaluación de documentos, comprende la revisión documental de un archivo digital o folder físico que contenga en el siguiente orden:
 1. Grados Académicos
 2. Curriculum Vitae
 3. Cartas de Presentación
- b. La entrevista personal, se desarrolla según la modalidad y cronograma establecido en el cronograma de admisión de la Escuela de Posgrado.

Artículo 13°.- En la evaluación de conocimientos se aplican pruebas escritas acorde con la naturaleza de cada maestría en:



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNTELS	
	01RG-2023-UNTELS-EPOS	VERSIÓN: 01

- a. Matemáticas.
- b. Asignaturas de la Especialidad.

MODALIDAD EVALUACIÓN DE PARA LA MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN

MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN (4 CICLOS)

Artículo 14°.- La maestría en investigación se inicia luego de finalizar el tercer ciclo de la maestría. Previa evaluación del jurado ad hoc en el segundo semestre. Esta evaluación incluirá aspectos como la calidad del trabajo de investigación, dedicación del maestrista a la tesis y el financiamiento para la dedicación.

Artículo 15°.- La evaluación está comprendida por un jurado ad hoc externo a la UNTELS el cual evaluará:

1. Sustentación de la tesis.
2. Relevancia, pertinencia y coherencia en la concepción de la propuesta de perfil de tesis.
3. Propuesta científico - tecnológico del perfil de tesis.

DE LOS RESULTADOS

Artículo 16°.- La nota final será resultado de la evaluación en el siguiente porcentaje para:

Maestría de Especialidad	
a. Evaluación de méritos	40%
b. Evaluación de conocimientos	30%
c. Entrevista personal	30%

Maestría en Investigación	
Evaluación de Jurado	100%



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNTELS	
	01RG-2023-UNTELS-EPOS	VERSIÓN: 01

Artículo 17°. - La nota mínima aprobatoria en la escala vigesimal es doce (12).

Artículo 18°. - El postulante que obtenga nota aprobatoria, y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

Artículo 19°. - El postulante que posea la certificación de un diplomado (de 24 créditos) dentro de la escuela; y que apruebe la evaluación de méritos y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE MAESTRÍA

DEL OBJETIVO DE LOS ESTUDIOS

Artículo 20°. - Es el objetivo de los estudios de Maestría brindar a los alumnos formación avanzada en las especialidades que ofrece la UNTELS, propiciando la investigación científica y aplicada.

DE LA ADMISIÓN (MATRÍCULA)

Artículo 21°. - Los postulantes que alcancen una vacante deberán presentar a la Dirección de la escuela de Posgrado, los siguientes requisitos para ser admitido al programa de maestría:

- Copia del grado académico de bachiller, reconocido o revalidado por la SUNEDU. En el caso de alumnos egresados de la UNTELS, bastará que la Dirección de Registros Académicos confirme que su grado de bachiller esté aprobado.
- Recibo de pago de Constancia de ingreso, recibo de pago de matrícula.
- Constancia de ingreso, aprobar la evaluación de méritos y conocimientos de acuerdo a su especialización.
- Como excepción se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron la evaluación, que hayan concluido sus estudios de pregrado, dándoles el plazo de un año para demostrar la obtención del grado de bachiller, caso contrario serán separados de la maestría.
- Presentar la documentación requerida por la Escuela de Posgrado.
- Serán exonerados de la evaluación de conocimientos, los egresados de la UNTELS en el tercio superior. La evaluación de méritos constituye el 100% de su nota final.



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNTELS	
	01RG-2023-UNTELS-EPOS	VERSIÓN: 01

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE DIPLOMADO

Artículo 22°.- Es objetivo de los estudios de Diplomado de Posgrado actualizar y perfeccionar conocimientos al alumno en un determinado campo profesional.

Artículo 23°.- Son requisitos de admisión:

1. Ser egresado de programa de pregrado
2. Presentar los documentos requeridos por la EPOS
3. Recibo de pago por derecho de inscripción.

Capítulo III

LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 24°.- La Escuela de Posgrado, designará a la Comisión Evaluadora de Admisión según corresponda para cada programa. Esta designación se formaliza con una resolución de la Dirección de la Escuela de Posgrado.

Artículo 25°.- La Comisión Evaluadora de Admisión está integrada por:

- El coordinador responsable del programa de maestría o doctoral de la Escuela de posgrado (Presidente)
- Un docente e investigador invitados por la Escuela de Posgrado (Secretario)
- El Director de la EPOS (Vocal)

Artículo 26°.- Funciones del Jurado de Admisión para estudios de maestría.

- a. Evaluar y verificar los expedientes de los postulantes: currículum vitae, cartas de presentación, diploma de bachiller.
- b. Realizar la entrevista personal a los postulantes y calificar el examen de conocimientos de los postulantes.
- c. Seleccionar a los ingresantes, según orden de mérito y número de vacantes
- d. Suscribir el acta de evaluación de los postulantes, nóminas y otros documentos.
- e. Oficiar a la Dirección de la Escuela de Posgrado la nómina de postulantes admitidos y no admitidos, los expedientes de los postulantes, actas y otros actuados en sus funciones.



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNTELS	
	01RG-2023-UNTELS-EPOS	VERSIÓN: 01

- f. El Presidente del Jurado convoca, dirige y supervisa las sesiones y los procedimientos, etapas de evaluación del proceso de Admisión
- g. El Secretario del Jurado lleva a su cargo las actas y todo documento generado de los actuados en el proceso de admisión.

Artículo 27°.- Tabla de evaluación

TABLA DE EVALUACIÓN					
N°	FASES		CARÁCTER	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Revisión de expedientes de los postulantes (EPOS)		obligatorio	sin puntaje	sin puntaje
2	Evaluación de méritos (JURADO)	evaluación de documentos	calificatorio	30	40 puntos
		entrevista personal	calificatorio	22	30 puntos
3	Evaluación de conocimientos (JURADO)		calificatorio	18	30 puntos
Puntaje Total				70	100
RANGO DE NOTA APROBATORIA				12 (nota)	20 (nota)

Artículo 28°.- Tabla de Bonificación al Puntaje total

Conforme al artículo 48° y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, conforme a la Ley 29248 y su Reglamento, por participación de género, Héroes y víctimas del terrorismo Decreto Supremo N.° 051-88-PCM y Decreto Supremo N.° 015-2006- JUS, la bonificación sobre el puntaje total es:

TABLA DE BONIFICACIÓN	
NORMA LEGAL / ASPECTO	BONIFICACIÓN SOBRE EL PUNTAJE TOTAL
Ley N°29973 (Personas con discapacidad)	15%



 UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO ADMISIÓN A LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNTELS	
	01RG-2023-UNTELS-EPOS	VERSIÓN: 01

Ley N° 29248 (Licenciados de las FF.AA.)	10%
De género	10%
Decreto Supremo N.° 051-88-PCM y Decreto Supremo N.° 015-2006- JUS (Héroes y víctimas del terrorismo)	10%
Comunidades nativas, indígenas y amazónicas	10%

Disposiciones Finales

Artículo 1°.- Lo no previsto será resuelto o determinado por el Jurado evaluador.

La Dirección EPOS

